

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2016-00877-00
DEMANDANTE: JULIE ALEXANDRA RAMIREZ
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL GUANIA – ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL GUANIA;
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL
GUANIA Y CORPOIDEAS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisadas las diligencias, encuentra el despacho que la misma debe ser inadmitida para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de que la demanda sea rechazada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., se subsanen las siguientes falencias:

1.- Acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A., esto es, aportando el acta de conciliación extrajudicial correspondiente.

2.- Dar cumplimiento al requisito señalado en el numeral 4º del artículo 166 del C.P.A.C.A., toda vez, que la demanda se dirige, entre otros, en contra de CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA "IDEAS" del cual no se aporta la prueba de existencia y representación, siendo un requisito indispensable por tratarse de una persona jurídica de derecho privado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado